

EDICION N° 15

2016 - Bicentenario de
la Declaración de la Independencia
de la República Argentina

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Ing. Julio Rolando Rossi

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
Arq. Franco Marigliano

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Ing. Diego Zamora

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Javier Jantus
Presidente

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Vicepresidente 1º

Dr. Lisandro Argiró
Vicepresidente 2º



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

27de Mayo de 2016

RESUMEN DE CONTENIDO

ORDENANZA

Nº 2035 para promulgación de Ordenanza 2035 (Adhesión a la Ley Provincial Nº 8845)

DECRETO

Nº 400 Promulgación de Ordenanza 2.035

ORDENANZA

Nº 2044 Para promulgación de Ordenanza 2044 (Designación de nombres para calles del BARRIO LA ESPERANZA)

DECRETO

Nº 396 Promulgación de Ordenanza 2.044



Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

YERBA BUENA, 21 de Marzo de 2016.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**ORDENANZA N°: 2035**

VISTO: Las profundas desigualdades económicas existentes en la Provincia y en nuestro Municipio; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de generar respuestas contundentes al desempleo nos impulsa a capacitar recursos humanos competentes para la vida laboral;

Que el Estado Nacional y Provincial están incentivando y fomentando la economía social, desarrollando de manera firme políticas de estado que promueven el trabajo y la producción, concretando la transformación de las políticas promotoras en una real inserción laboral;

Que el estado Municipal ha demostrado voluntad política de apoyar los emprendedores locales cuanto éstos atienden valores basados en la igualdad, la solidaridad, la ayuda mutua, la autogestión y la justicia social, logrando resultados positivos en los sectores más desprotegidos o en situación de vulnerabilidad social y económica;

Que sin la adhesión a este Programa la Municipalidad de Yerba Buena rechaza tácitamente fondos no reintegrables para la capacitación de Recursos Humanos;

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO PRIMERO: ADHIERASE la Municipalidad de Yerba Buena al régimen de la Ley Provincial N° 8845 "Programa de Formación y Ayuda Social Tucumán Manos a la Obra" y sus complementarias.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de

27 de Mayo de 2016 Municipalidad de Yerba Buena

Hacienda, la que deberá gestionar, proponer y labrar el convenio con la Provincia como lo establece el Artículo 2° de la Ley 8845.-

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE,
REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-**

Firman:

Javier Jantus
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Yerba Buena

C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretario
H.C.D. de Yerba Buena

YERBA BUENA, 20 de Mayo de 2016.-

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA**DECRETO N°: 400**

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2035 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21/03/16, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 31/03/16 mediante Expte. N° 5.075-M17-H-16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad de Yerba Buena se adhiere al Régimen de la Ley Provincial N° 8845 "*Programa de Formación y Ayuda Social Tucumán Manos a la Obra*" y sus complementarias, y asimismo se especifica que la Autoridad de Aplicación de dicha Ordenanza será el Sr. Secretario de Hacienda;

Que al someterse el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa a análisis y opinión de los Responsables de la Secretaría de Hacienda (fs. 4), de la Secretaría de Relaciones Institucionales (fs.5) y de la Secretaría de Políticas Sociales (fs. 6/7), los mismos se expiden en forma favorable en sus respectivas intervenciones;

Que, con fecha 09/05/16 y con relación al referido Proyecto de Ordenanza, la Sra. Directora de Despacho a fs. 08 expresa: "Elevo al Sr. Intendente Municipal informando (...) que el 12/04/16 se ha configurado el supuesto previsto en el Artículo 29-1er. Párrafo de la Ley N° 5529 complementaria y transmisoria única a la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza será el Sr. Secretario de Hacienda".

Página - 5 Boletín Municipal

Yerba Buena, 18 de Mayo de 2016

EL INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETA

DECRETO N°: 396

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2044 sancionado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07/04/16, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 13/04/16 mediante Expte. N° 6.098-M17-H-16 y su agregado Expte. N° 6.396-M17-H-16; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se asignan nombres de especies de árboles a distintas calles del Municipio, ubicadas en Barrio La Esperanza;

Que al someterse el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa a análisis y opinión de los Responsables de la Dirección de Catastro y Edificación (fs. 8 y 8 vta.) y de la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento Urbano (fs. 11), quienes en sus respectivas intervenciones no formulan objeciones al mismo;

Que, con fecha 10/05/16 y con relación al referido Proyecto de Ordenanza, la Sra. Directora de Despacho a fs. 12 expresa: "...Elevo al Sr. Intendente Municipal informando (...) que el 25/04/16 se ha configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 -1er. Párrafo de la Ley N° 5529 (Texto Consolidado), que establece: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza", por lo que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa quedó convertido ya en Ordenanza...";

Por ello,

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.044, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 07/04/16, al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

KPS

Firmado por:

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Ing. JOSE LUIS FERRONI
DIRECTOR OBRAS PUBLICAS
SEC. OBRAS PUBLICAS Y PLANEAMIENTO URBANO
A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANEAMIENTO URBANO

FE DE ERRATAS

(conforme disposiciones emanadas del Decreto N° 203/09 en su Punto VII)